



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2022-MPLC/A

Quillabamba, 02 de agosto del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3407, de fecha 08/03/2021, presentado por la Junta Directiva de la "Asociación de Vivienda Jorge Basadre", Informe N° 363-A-2021-/GATyDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Jefe (e) de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe Técnico N° 001-B-2021-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, emitido por la Jefa (e) de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Oficio N° 014-2022- /A-MPLC, de fecha de recepción 07/01/2022, Oficio N° 035-2022- /A-MPLC, de fecha de recepción 07/02/2022 , Oficio N° 204-2022-/A-MPLC, de fecha de recepción 11/03/2022, Oficio N° 64-2021-/GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 18/11/2021, Informe Diagnostico Técnico N° 218-2022-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, emitido por la Jefa de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe Legal N° 000566-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Asesor Legal, proveído de Gerencia Municipal N°3820, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, Art. 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios de materia de vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales;

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 1.4) del Art. 73° y numeral 1.4.3) del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, tiene competencia en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos hasta la inscripción de los títulos de propiedad;

Que, la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", señala que las municipalidades provinciales son las entidades competentes en materia de Formalización de la Propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios;

Que, el Art. 63° del Reglamento de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", establece el inicio del procedimiento en forma integral de posesiones formales y centros e informales hasta la expedición de los instrumentos de formalización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 020-2012-VIVIENDA, se faculta a las municipalidades provinciales, ejecutar acciones de formalización mediante la regularización de Tracto Sucesivo y Declaración de la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicte medidas para la formalización;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3407-2021, de fecha 08/03/2021, la Junta Directiva de la "Asociación de Vivienda Jorge Basadre", solicitan el saneamiento físico legal de sus lotes, para luego ser inscritos en los Registros Públicos y posterior Titulación; en razón de que los socios de la Asociación mencionada, vienen poseyendo los lotes por más de diez (10) años, de manera continua, pacífica y pública; adjuntando para ello documentación consistente en Planos Perimétrico, Plano de ubicación y Localización, Plano Topográfico, Plano de Trazado y Lotización, Memoria descriptiva, Declaraciones Juradas, entre otros;

Que, mediante Informe N° 363A-2021-/GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 08/07/2022, el Jefe(e) de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, en atención al documento descrito en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”
“AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2022-MPLC/A

considerando precedente, el que contiene en fojas adelante otros actuados que dan lugar a la evaluación del expediente de Saneamiento Físico Legal de la Asociación de Vivienda “Asociación de Vivienda Jorge Basadre”, entre otros; se despande que, cuenta con antecedentes detallados, donde se resalta que los Directivos de la Asociación de Vivienda en mención primigeniamente solicitaron el Saneamiento Físico Legal de sus lotes en aplicación de lo señalado en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, norma que a la fecha ya no está vigente. Ahora, del análisis y de la evaluación efectuada por la División de Planificación Urbana y Saneamiento Físico Legal, se advierte que para realizar el trámite de Saneamiento Físico Legal solicitado por la Asociación de Vivienda “Asociación de Vivienda Jorge Basadre”, se debe tomar en cuenta lo establecido por la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos” y su Reglamento aprobado por D.S. 006-2006-VIVIENDA – “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”. Por otro lado, se precisa que será factible el proceso de Prescripción Adquisitiva si se cumple con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento Art. 63° y siguientes: “Procedimiento en Forma Integral de Posesiones Informales y Centros Urbanos Informales”. En este sentido, concluye, aprobando el pedido realizado por los directivos de la “Asociación de Vivienda Jorge Basadre”, iniciándose de esta manera el proceso de Saneamiento Físico Legal en aplicación de la Ley N° 28687 y su Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-B-2021-B-2021-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 27/09/2021, la Arq. Gabriela Meza Gómez – Jefa (e) de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, previa a la revisión de los antecedentes de la petición de la Asociación “Asociación de Vivienda Jorge Basadre”, sobre Saneamiento Físico Legal de sus lotes, invocación del marco legal Ley N° 28687 y su Reglamento, entre otras normas vigentes, resalta que la “Asociación de Vivienda Jorge Basadre”, se encuentra ubicado en el sector denominado Jorge Basadre, Cuenca del Río Vilcanota, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, constituida mediante acta de creación de fecha 23/01/2009, en el sector denominado Jaramilluyoc (actualmente y según PDU aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPLC); la Asociación de Vivienda tiene un total de Doscientos Veintitrés (223) lotes, de los cuales tres (03) lotes están determinados para otros usos; se aclara que doscientos veinte (220) lotes son de uso residencial, habitados con posición pacífica, pública y continua, distribuidas en 20 manzanas; siendo que el área ocupada por la Asociación de Vivienda “Jorge Basadre”, se encuentra dentro de la Parcela Hacienda Santa Ana, inscrita en la P.E.N° 11000387-QUILLABAMBA, entre otros aspectos relevantes que se detalla en el presente informe técnico que en copia fedatada se anexa al presente expediente administrativo. Aclarando que dentro del procedimiento de Saneamiento Físico Legal por Prescripción Adquisitiva de Dominio de la Asociación no se ha presentado ninguna oposición. Por tanto, concluye que estando a la Asistencia Técnico Legal respecto al área materia del Saneamiento Físico Legal, se tiene que: la “Asociación de Vivienda Jorge Basadre”, presenta las características propias de un Centro Urbano Informal, establecido en el numeral 2) del Art. 5° de la Ley N° 28687, cuya ocupación con fines de vivienda viene desde el año 2000 y según acta de consolidación legalizada desde el año 2009 (...). Finalmente señala que se ha cumplido con todo los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley N° 28687 y su Reglamento; bajo ese contexto, estando a los antecedentes, aspectos generales, evaluación técnica de la zona de estudio, diagnostico actual de la asociación, antecedentes registrales y la búsqueda catastral, Opina continuar con el proceso de Saneamiento Físico Legal, bajo el procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio administrativo, de las manzanas B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S,T y U, correspondiente a 223 lotes, a favor de los pobladores de la Asociación de Vivienda “Jorge Basadre”;

Que, mediante Oficio N° 014-2022- /A-MPLC, de fecha de recepción 07/01/2022, Oficio N° 035-2022- /A-MPLC, de fecha de recepción 07/02/2022 y Oficio N° 204-2022-/A-MPLC, de fecha de recepción 11/03/2022, se precisa este último que el Titular del Pliego se dirige al Jefe de la Unidad Registral – Zona Registral N° X – Sede Cusco, subsanando la esquila de observación, inscripción de Anotación Preventiva de Prescripción Adquisitiva de Dominio administrativa, de un área de 82139.14m², con Título N°: 2021 - 03241600, de la Asociación de Vivienda “Jorge Basadre”, al amparo de la Ley N° 28687 y su Reglamento. Cabe aclarar, que conforme consta en el expediente mediante Publicación, de fecha 25/01/2022, se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano” efectuándose la publicación del edicto el día 31 de Enero del 2022, que obra en el expediente y la publicación del edicto de fecha 26 de Enero de 2022, publicado en el “Diario del Cusco”, el día 28 de Enero de 2022, que obra en el expediente, por lo que se ha cumplido en efectuar la notificación de la pretensión declaración de la propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin que aquellos que pudieran verse afectados en su derecho, puedan hacer valer la oposición que estime pertinente a la solicitud





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2022-MPLC/A

otorgándosele un plazo de 20 días calendarios para formular la oposición a la solicitud de prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto Supremo N° 030-2008- VIVIENDA. Asimismo, se procedió a notificar de manera personal los titulares registrales según Partida N° 11000387, al Ministerio de Agricultura y Riego (ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural), mediante Oficio N° 208-222-SGIDT/MPC/LC, con fecha 11 de marzo del 2022;

Que, mediante Título N° 2021-03241600, se procede a la Anotación Preventiva de la Asociación de Vivienda denominada Posesión Informal "Jorge Basadre", por un área de 82,139.14m2, inscrita en la PARTIDA N° 11000387, ASIEN TO B0625, con fecha 06/04/2022;

Que, mediante Informe Diagnostico Técnico N° 218-2022-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 30/06/2022, la Arq. Gabriela Meza Gómez – Jefa de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, señala que habiéndose cumplido con los requisitos técnicos y legales, establecido en la Ley N° 28687 – "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y "Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 referido a la Formalización de la Propiedad Informal de Terreno Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", se proceda a emitir la resolución respectiva, amparando la declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de las Manzanas B,C,D, E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S,T,U, correspondiente a 223 lotes a favor de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE", disponiéndose la inscripción de la independización del área prescrita a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de La Convención y la aprobación de la documentación técnica (Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Topográfico, Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva), cumpliendo la normativa pertinente. Informe que fue ratificado mediante Informe N° 0448-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 19/07/2022, por el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez – Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural;

Que mediante Informe Legal N° 000566-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 22/07/2022, el Abog. Ricardo E. Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, análisis e invocación de la normativa legal vigente, concluye y opina que es **procedente aprobar** mediante Acto Resolutivo, la declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de las Manzanas B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S,T,U, correspondiente a 223 lotes a favor de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE**, disponiéndose la inscripción de la independización del área prescrita a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de La Convención y la aprobación de la documentación técnica (Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Topográfico, Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29687 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y su modificatorio el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA y su independización, del siguiente área que se encuentra inscrito:

PARTIDA ELECTRONICA	DENOMINACIÓN	AREA INSCRITA
11000387	Asociación de Vivienda Jorge Basadre	82,139.14 M2

Asimismo, aprobar el Plano de Trazado y Lotización de la Asociación de Vivienda Jorge Basadre, que es objeto de aprobación mediante Resolución y se disponga que únicamente para fines operativos y a efectos de proceder con la titulación de cada uno de los poseedores individuales, inscribir a nombre del Estado peruano representado por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, el Artículo 950° del Código Civil, estable que la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Por otro lado los artículos 53°, 57° y 58° del Reglamento de la Ley 28687 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, está acreditada con los medios probatorios presentados por los solicitantes que obran en el expediente administrativo descrito en los considerandos precedentes; instrumentales que demuestran fehacientemente que la posesión informal denominada "Asociación de Vivienda Jorge Basadre", hace uso y disfrute del bien en forma ininterrumpida, ejerciendo la posesión del área que ocupa por más de diez (10) años, en forma continua, pública y pacífica; por lo que del análisis de los medios probatorios se aprecia, que existen documentos otorgados por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones que permiten considerar, a tenor de lo previsto en el Artículo 245° del Código Procesal Civil, que se tratan de documentos de fecha cierta, que son pruebas suficientes para acreditar que la posesión del predio materia de la solicitud, se ha ejercido por un lapso mayor a los diez (10) años exigidos en conformidad con la legislación antes acotada;

Que, cabe precisar que la solicitud de Prescripción Adquisitiva de Dominio y los medios probatorios, no han sido desvirtuados por oposición; asimismo, estos documentos en la medida en que han sido emitidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, nos permite considerarlos como fecha cierta y como -----





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2022-MPLC/A

pruebas suficientes para acreditar la posesión materia de solicitud, por un plazo mayor a los diez (10) años exigidos por ley; por lo que resulta necesario declarar procedente el presente procedimiento;

Que, para efectos de procedimientos de Prescripción Adquisitiva de Dominio de la "Asociación de Vivienda Jorge Basadre", se ha elaborado los siguientes Planos: a) Plano de Ubicación y Localización PP-01, b) Plano Perimétrico PP-02, referido al área de 82,139.14 m2 con un perímetro de 1,979.05 ml, que es objeto del presente procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio, c) Plano Topográfico PT-03, d) Plano de Trazado y Lotización PL-04 correspondiente al área ocupada por la posesión informal denominada "Asociación de Vivienda Jorge Basadre";

Que, conforme se aprecia en el informe de diagnóstico técnico legal, **procede** conforme a los datos aprobados según la Anotación Preventiva de la Posesión Informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**" y conforme al Plano Perimétrico PP-02 y la Memoria Descriptiva, con todos los datos y detalles que en el mismo se consignan:

ASOCIACION	EXTENSION	PERIMETRO
"Asociación de vivienda Jorge Basadre"	82,139.14 M2	1,979.05 ML

Que, conforme se aprecia en el informe de diagnóstico técnico legal, de la inspección de campo se ha determinado que la posesión informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**", procede aprobar el Plano de Trazado y Lotizado PL-04, con todos los datos y detalles que en el mismo se consignan;

ASOCIACION	MANZANAS	LOTES	AREA OTROS USOS
"Asociación de vivienda Jorge Basadre"	20	220	03

Que, de lo expuesto en los considerados de la presente resolución se ha verificado que la posesión informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**", ha cumplido con los requisitos legales que contempla la Ley como es el ejercer la posesión durante diez (10) años a más en forma continua, pacífica y pública como propietario de la posesión; por lo que la adquisición de la propiedad mediante usucapión está debidamente acreditada; toda vez que existe medios probatorios que lo demuestran y además la posesión del área a prescribir no ha sido desvirtuada ni refutada por los propietarios mediante escritorio de oposición pertinente por lo que la exigencia prevista en el artículo 950° del Código Civil y los artículos 57° y 58° del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesionario informales, centros urbanos informales y urbanización populares, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, modificados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 020-2012-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 31256, se encuentran cumplidas;

Que, mediante Proveído N° 3820, de fecha 26/07/2022, el Gerente Municipal en concordancia con los documentos expuestos en los considerandos precedentes, dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, estando a los informes técnico legales favorables, Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 020-2012-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20°, Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, para fines operativos de emitir títulos de propiedad a favor de miembros de la posesión informal denominada: "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**", ubicada en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, sobre los predios que ocupan 82,139.14 m2, el cual se encuentra inscrita la Anotación Preventiva en la Partida Electrónica N° 11000387, Asiento B0265, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X-Sede Cusco Oficina Registral Quillabamba, por haber ejercido sobre el mismo una posesión pacífica, pública y tener comportamiento como propietarios durante más de 10 (diez) años.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, para su inscripción en el Registro de predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco- Oficina Registral Quillabamba, el Plano Perimétrico PP-02, de la posesión informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**", con un área total de 82,139.14 m2, con un perímetro de 1,979.05 ml, ubicado en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2022-MPLC/A

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la **INDEPENDIZACION**, de un área 82,139.14 m2, el cual se encuentra inscrita la Anotación Preventiva en la Partida Electrónica N° 11000387, Asiento B0265, del registro de predios de la Zona Registral N° X- Sede Cusco Oficina Registral Quillabamba, ocupada por la posesión informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**" respectivamente, debiendo quedar libre de cualquier derecho, entre otros conforme a los estipulado por Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA. Asimismo, se establece que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripción del Registro de Predios aprobado por Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN, no ha sido posible adjuntar el Plano de Área remanente.



ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predio de la Zona Registral N° X- Sede Cusco Oficina Registral Quillabamba el cuadro de resumen del Plano de Trazado y Lotización PL-04, de la posesión informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**", conformado por 20 manzanas, 220 Lotes y 3 Lotes considerados para otros usos, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de predios de la Zona Registral N° X- Sede Cusco- Oficina Registral Quillabamba, el Cuadro de Resumen del Plano de Trazado y Lotización de la posesión informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**", ubicado en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, según el siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN					
	MANZANA	LOTES	ÁREA (M2)	TOTAL (M2)	PERÍMETRO (ML)
"Asociación de vivienda Jorge Basadre"	B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S,T, y U	220	52,583.55	82,139.14	1,979.05
	MANZANAS	LOTES	LOTES DE VIVIENDA	LOTES ÁREA OTROS USOS	
	20	220	220	03	

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la formalización a título gratuito de los lotes que conforman la lotización de la posesión informal denominada "**Asociación de Vivienda Jorge Basadre**", previo pago de los derechos de titulación, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de La Convención.



ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR, sin efecto todas las resoluciones que se oponen a la presente y remítase copias a las instancias correspondientes, para los fines de ley.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención, para los fines pertinentes; asimismo, notifíquese a la Asociación de Vivienda "Jorge Basadre", para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
G.M.
GATYDUR
APV J.B.
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.: 25009447